



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER “COOMULFONCES LTDA”

DEMANDADO: JISETH CAROLINA GUERRERO ROYERO, ANDREA CAROLINA CARREÑO CORONEL, RAUL EDUARDO REMIREZ MUEGUES

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICACION: 20001418900220210069900

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito fue presentada acorde al auto que ordenó seguir adelante con la obligación, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., hasta la fecha no se ha presentado objeción alguna al respecto de dicho traslado que fue publicado en el portal bancario de la rama judicial (ítem traslados como corresponde) por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por:

VALOR CAPITAL: \$2.878.200 (Dos millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos pesos)

INTERESES POR MORATORIOS: \$3.092.243.34

VALOR TOTAL: 5,970,443.34

Liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de doscientos noventa y ocho mil quinientos veintidós pesos (\$298.522.16), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$298.522.16

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$42.000 (notificación personal
Andrea Carolina Carreño-Raúl
Ramírez y Jineth Carolina)

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Emplazamiento ----- \$0

Curaduría ----- \$300.000

Total, costas: ----- **\$0**

TOTAL, LIQUIDACIÓN (AGENCIAS) ----- \$640.522.16

GRAN VALOR TOTAL: SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS.(\$6.610.965.5)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase
El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 88
HOY 07 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BIENSERCOOP
DEMANDADO: ONALFA CASTILLEJO PACHECO -
RADICADO: 20-001-41-89-002-2018-00909-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que, en este caso el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó entrega de depósitos judiciales, este despacho hizo la verificación de los depósitos judiciales en el portal del Banco Agrario:

424030000659852	COOPERATIVA BIENSERCOOP	12/11/2020	\$ 1.175.850,00
424030000662600	COOPERATIVA BIENSERCOOP	07/12/2020	\$ 1.175.850,00
424030000665586	COOPERATIVA BIENSERCOOP	06/01/2021	\$ 1.175.850,00
424030000668228	COOPERATIVA BIENSERCOOP	09/02/2021	\$ 1.175.850,00
424030000671118	COOPERATIVA BIENSERCOOP	12/03/2021	\$ 1.213.713,00
424030000673769	COOPERATIVA BIENSERCOOP	12/04/2021	\$ 1.194.781,00
424030000675714	COOPERATIVA BIENSERCOOP	04/05/2021	\$ 1.194.781,00
424030000679434	COOPERATIVA BIENSERCOOP	15/06/2021	\$ 1.194.781,00
424030000682508	COOPERATIVA BIENSERCOOP	15/07/2021	\$ 1.194.781,00
424030000685199	COOPERATIVA BIENSERCOOP	11/08/2021	\$ 1.194.781,00
424030000688084	COOPERATIVA BIENSERCOOP	16/09/2021	\$ 9.326.297,00
424030000688736	COOPERATIVA BIENSERCOOP	27/09/2021	\$ 1.780.760,00
424030000692370	COOPERATIVA BIENSERCOOP	29/10/2021	\$ 1.495.425,00

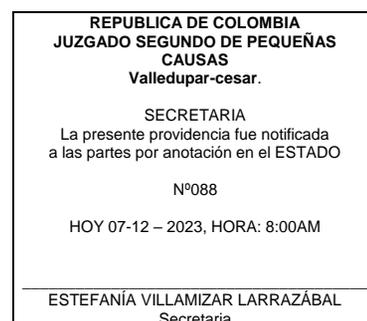
Ahora bien , en este caso :

APROBADO EN LIQUIDACION DE CREDITO: \$60.102.844
DESCUENTOS REALIZADOS: \$ 24.493.500,00
FALTA POR ENTREGAR: \$ 35,609,344

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

Primero: Entregar el único depósito judicial mencionado en este auto, al apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que BIENSERCOOP le endosó el título valor del caso.





Valledupar, Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROMOTORES Y COMERCIALIZACION DE BIENES JAFRE COOJAFRE

DEMANDADO: TATIANA ISABEL SARMIENTO MENDOZA -EUCLIDES RODRIGUEZ MINDIOLA

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00374-00

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION (TRAMITE POSTERIOR).

En atención al memorial presentado por apoderado judicial del demandante, mediante el cual solicita LA TERMINACION DEL PROCESO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º. Levantar las medidas cautelares decretadas a través de auto de fecha 21-septiembre de 2020:

1. Decretar el embargo y retención del 50% del salario que devengue el señor TATIANA ISABEL SARMIENTO MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía 49.607.013 en calidad de empleado de INSTITUTO OSVALDO VERGARA FERNANDEZ. Se libró el oficio 950-2020.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2802.

2. Decretar el embargo y retención del 50% del salario que devengue el señor EUCLIDES ANTONIO RODRIGUEZ MINDIOLA identificado con cedula de ciudadanía 12.644.854 en calidad de EMPLEADO de SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, FOPEP, FIDUPREVISORA. Se libró el oficio 951-2020.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2803-2023.

3. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan TATIANA ISABEL SARMIENTO MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía 49.607.013, EUCLIDES ANTONIO RODRIGUEZ MINDIOLA, identificado con cedula de ciudadanía 12.644.854, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT en las siguientes entidades financieras de CESAR, Y GUAJIRA BANCO BBVA COLOMBIA, OCCIDENTE , BANCO AGRARIO , BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA , BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCOOMEVA , FALABELLA. Se libró el oficio 952-2020.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) (el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el Oficio 2804-2023.

4º. Entregar el deposito judicial [424030000741268](#) por valor de \$ 39.641,00 , ya que con este se alcanza el máximo de la aprobación de liquidación del crédito del sub examine.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº088

HOY 07-12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR –
CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores INSTITUTO OSVALDO VERGARA FERNANDEZ *oficio 2802-2023*

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaria (Original firmado)


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR –
CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, FOPEP, FIDUPREVISORA. *Oficio 2803-2023*

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaria (Original firmado)


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR –
CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES ENTIDADES BANCARIAS
. Oficio 2804-2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaria (Original firmado)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS
DEMANDADO: MARIO ALBERTO RAMOS SALCEDO
RADICADO: 20-001-41-89-002-2018-00189-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que, este caso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 27-09-2019 (que no tiene registrado remanente y el demandado no referencia en sistema otro proceso asociado a él), el demandado apoderó al señor ESNEIDER JESUS NIEVES ARAUJO, profesional del derecho que solicitó la entrega de depósitos a merced de este proceso. Se realizó la consulta en el sistema BANCO AGRARIO, notando los siguientes descuentos a RAMOS SALCEDO:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
42403000643108	9009200217	NEGOCIEMOS SOLUCIONE X	IMPRESO ENTREGADO	27/05/2020	NO APLICA	\$ 436.411,54
42403000646608	9009200217	NEGOCIEMOS SOLUCIONE X	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2020	NO APLICA	\$ 436.411,54
42403000649405	9009200217	NEGOCIEMOS SOLUCIONE X	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2020	NO APLICA	\$ 436.411,54
42403000652410	9009200217	NEGOCIEMOS SOLUCIONE X	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2020	NO APLICA	\$ 436.411,54
42403000655264	9009200217	NEGOCIEMOS SOLUCIONE X	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2020	NO APLICA	\$ 441.468,22
42403000657749	9009200217	NEGOCIEMOS SOLUCIONE X	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2020	NO APLICA	\$ 441.468,22
42403000660964	9009200217	NEGOCIEMOS SOLUCIONE X	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	\$ 440.251,36
42403000664397	9009200217	NEGOCIEMOS SOLUCIONE X	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2020	NO APLICA	\$ 441.468,22
42403000666586	9009200217	NEGOCIEMOS SOLUCIONE X	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2021	NO APLICA	\$ 435.323,62
42403000669465	9009200217	NEGOCIEMOS SOLUCIONE X	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2021	NO APLICA	\$ 435.323,62
42403000672146	9009200217	NEGOCIEMOS SOLUCIONE X	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2021	NO APLICA	\$ 435.323,62
42403000675214	9009200217	NEGOCIEMOS SOLUCIONE X	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2021	NO APLICA	\$ 435.323,62
42403000678073	9009200217	NEGOCIEMOS SOLUCIONE X	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2021	NO APLICA	\$ 435.323,62
42403000680466	9009200217	NEGOCIEMOS SOLUCIONE X	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2021	NO APLICA	\$ 435.323,62
42403000683528	9009200217	NEGOCIEMOS SOLUCIONE X	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2021	NO APLICA	\$ 435.323,62
42403000686099	9009200217	NEGOCIEMOS SOLUCIONE X	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2021	NO APLICA	\$ 435.323,62
42403000689321	9009200217	NEGOCIEMOS SOLUCIONE X	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2021	NO APLICA	\$ 456.616,72
42403000692534	9009200217	NEGOCIEMOS SOLUCIONE X	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2021	NO APLICA	\$ 456.616,72
42403000695763	9009200217	NEGOCIEMOS SOLUCIONE X	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2021	NO APLICA	\$ 455.356,26
42403000698334	9009200217	NEGOCIEMOS SOLUCIONE X	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2021	NO APLICA	\$ 456.616,72
42403000701746	9009200217	NEGOCIEMOS SOLUCIONE X	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2022	NO APLICA	\$ 438.321,92
42403000704869	9009200217	NEGOCIEMOS SOLUCIONE X	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2022	NO APLICA	\$ 136.580,54

Total Valor \$ 9.393.000,02

El poder conferido al señor NIEVES ARAUJO, indica esto:

Faculto expresamente a mi mandante para que le sean endosados a su nombre los Depósitos Judiciales.

Por lo expuesto, este despacho



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS
DEMANDADO: MARIO ALBERTO RAMOS SALCEDO
RADICADO: 20-001-41-89-002-2018-00189-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

RESUELVE:

Primero: Entregar los depósitos judiciales expuestos al señor ESNEIDER JESUS NIEVES, por ostentar poder para recibir depósitos judiciales.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº088

HOY 07-12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: MARIA YUDI GONZALEZ USUGA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00754-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 16 de diciembre de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 21 de noviembre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$17.490.220)**, más los intereses moratorios equivalente a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$4.122.661,59)**, para así dar un total de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA NUEVE CENTAVOS (\$12.867.771,59)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$643.388)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$643.388

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Emplazamiento ----- \$0

Curaduría ----- \$0

Total, costas: ----- \$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$643.388

GRAN VALOR TOTAL: TRECE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$13.511.159,59)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 88
HOY 07 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: MARIA YUDI GONZALEZ USUGA

ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DEL PODER

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00754-00

Este despacho ha observado la solicitud por el apoderado de la parte demandante solicitando que se admita la renuncia al poder. Sobre dicha solicitud el despacho procede:

RESUELVE

1. Acéptese renuncia de poder a la **Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.020.444.432 y Tarjeta Profesional No 241.426 del CSJ como apoderado de la parte demandante, por reunir los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 88
HOY 07 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: OFELIA MUÑOZ DE OSORIO

DEMANDADO: SINDY MAESTRE

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00872-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 27 de octubre de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 20 de octubre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$4.458.963)**, más los intereses moratorios equivalente a la suma de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.179.240)**, para así dar un total de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$7.638.203)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$381.910,15)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$381.910,15

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$23.500

Envío Notificación por aviso ----- \$20.500

Emplazamiento ----- \$0

Curaduría ----- \$0

Total, costas: ----- **\$44.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$425.910,15**

GRAN VALOR TOTAL: OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$8.064.113,15)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase
El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 88
HOY 07 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS
DEMANDADO: FABIAN ENRIQUE ANDRADE SEQUEA
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00361-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 23 de marzo de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 21 de marzo de 2023, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$15.605.360)**, más los intereses remuneratorios equivalente a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.248.428)**, mas los intereses moratorios equivalente a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$2.340.804)**, para así dar un total de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$19.194.592)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$959.729,6), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$959.729,6

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0
Envío Notificación por aviso ----- \$0
Emplazamiento ----- \$0
Curaduría ----- \$0
Total, costas: ----- **\$0**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$959.729,6**

GRAN VALOR TOTAL: VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$20.154.321,6)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase
El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 88
HOY 07 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: WILBERTO DOMINGO ARROYO BELTRAN
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00850-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 23 de marzo de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 21 de marzo de 2023, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$14.755.974)**, más los intereses moratorios equivalente a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$6.403.597,42)**, para así dar un total de **VEINTIUN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$21.159.571,42)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.057.978), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$1.057.978

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$1.057.978

GRAN VALOR TOTAL: VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$22.217.549,42)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 88
HOY 07 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA
DEMANDADO: ALEXANDER VANEGAS RAMOS – LUZ MARINA GARCIA HERRERA
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00175-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 17 de noviembre de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 03 de octubre de 2023, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.456.840)**, más los intereses moratorios equivalente a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.636.800)**, para así dar un total de **TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.093.640)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$154.682), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$154.682

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$154.682**

GRAN VALOR TOTAL: TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$3.248.322)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 88
HOY 07 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A
DEMANDADO: CARLOS ANDRES DE LA HOZ OSPINO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00904-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 17 de noviembre de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 03 de octubre de 2023, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$2.656.814)**, más los intereses moratorios equivalente a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.254.069,34)**, para así dar un total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.910.883,34)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$195.544)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$195.544

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$195.544**

GRAN VALOR TOTAL: CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.106.427,34)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 88
HOY 07 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A
DEMANDADO: GLADIS ESTHER BOLAÑO BARRETO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00984-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 11 de abril de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 19 de septiembre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$7.547.679)**, más los intereses corrientes equivalente a **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$4.859.421)**, mas los intereses moratorios equivalentes a **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$3.327.696,19)**, para así dar un total de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$15.734.796,19)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$786.739), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$786.739

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0
Envío Notificación por aviso ----- \$0
Emplazamiento ----- \$0
Curaduría ----- \$0
Total, costas: ----- \$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$786.739

GRAN VALOR TOTAL: DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$16.521.535,19)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase
El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 88
HOY 07 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A
DEMANDADO: HUGO LEONEL DUARTE RINCONES
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00922-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 14 de marzo de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 22 de septiembre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$10.632.592)**, más los intereses moratorios equivalentes a **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$4.903.568,31)**, para así dar un total de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$15.536.160,31)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$826.808), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$826.808
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$0
TOTAL, LIQUIDACIÓN -----	\$826.808

GRAN VALOR TOTAL: DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$16.362.968,31)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase
El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 88
HOY 07 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A
DEMANDADO: LINDA LUCIA BELTRAN QUINTERO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00632-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 05 de diciembre de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 14 de febrero de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$5.471.829)**, más los intereses corrientes equivalentes a **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$859.244)**, mas los intereses moratorios equivalentes a **TRES MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$3.005.256,16)**, para así dar un total de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$9.336.329,16)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$466.816), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$466.816
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$0
TOTAL, LIQUIDACIÓN -----	\$466.816

GRAN VALOR TOTAL: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$9.803.145,16)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase
El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 88
HOY 07 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALEXA MARINELLA DE LA HOZ HERNANDEZ
DEMANDADO: OSCAR OSORIO MONTES
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00579-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 30 de marzo de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 19 de abril de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000)**, mas los intereses corrientes equivalentes a **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$5.940.000)**, más los intereses moratorios equivalentes a **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$22.275.000)**, para así dar un total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$44.715.000)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$2.408.124), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

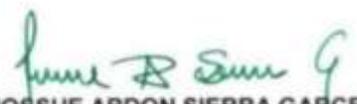
Agencias en Derecho -----	\$ 2.235.750
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$8.000
Envío Notificación por aviso -----	\$8.000
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$16.000
TOTAL, LIQUIDACIÓN -----	\$ 2.251.750

GRAN VALOR TOTAL: CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$46.966.750)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 88
HOY 07 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIVALOES CREDISERVICIOS S.A
DEMANDADO: JORGE MOLINA
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00751-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 11 de abril de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 20 de octubre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$6.774.825)**, mas los intereses corrientes equivalentes a **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$965.068)**, más los intereses moratorios equivalentes a **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$3.431.539,19)**, para así dar un total de **ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$11.171.432,19)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$558.571)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$558.571

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$558.571

GRAN VALOR TOTAL: ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRES PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$11.730.003,19)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

Josue Abdon Sierra Garces

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 88
HOY 07 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Seis (06) de Diciembre de Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOMERCAR
DEMANDADO: DENIRIS BARROS ORCASITA Y JOSE JAIME BALETA OROZCO
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00931-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha Dieciséis (16) de Marzo de Dos mil Veintitrés (2023), como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de Trece (13) de Marzo de Dos mil Veintitrés (2023), donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.Nº. 06/2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., este operador judicial observa por error en el cuadro de resumen de la liquidación aportada se digito como fecha de los intereses moratorios 01 de marzo de 2016 hasta el 16 de marzo de 2023, siendo lo correcto desde 06 de diciembre de 2021, tal como se observa en el cuadro de liquidación, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$26.787.409) M/CTE**, más intereses moratorios que arroja un total de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$9.773.633)**, para así dar un total de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$36.561.042)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2º. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.828.052) M/CTE**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.828.052

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$25.400
Envío Notificación por aviso ----- \$25.400
Total, costas: ----- \$50.800

TOTAL, LIQUIDACIÓN -----\$ 1.878.852

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$36.561.042	\$1.878.852	\$38.439.894

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 88

HOY 07-12- 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



ACTA No. 76

Fecha de audiencia, Cinco (05) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicado **20001-41-89-002-2021-00581-00**

Inicio audiencia: 08:30 a.m.

CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

INCIDENTANTE: MANUEL ESTABAN RODRIGUEZ VIANA

INCIDENTADO: MADIBER MARIA MENDOZA

El despacho procedió a realizar la audiencia de practica de pruebas y resolución del incidente de levantamiento de medida cautelar, programada para el día de hoy de manera presencial, en donde hicieron presente la parte incidentada y su apoderado, la parte incidentante no asistió a la audiencia y no presento excusas de la misma.

Se da inicio a las etapas de la audiencia dentro de la sala con la presentación de las partes, etapa de saneamiento, fijación del incidente, posterior se realizó el interrogatorio de parte, practica de pruebas y alegatos de conclusión.

En consecuencia, este Despacho administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentadas por el incidentante.

SEGUNDO: Mantener en firme dentro del cuaderno principal lo decidido.


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

MARIO CARROLL
OFICIAL MAYOR

RITA MARIBETH PEREZ SUAREZ
APODERADO DE LA PARTE INCIDENTADA
CC. 49.697.287
TP. 205.627 del C.S de la J.

MAIDIBER MARIA MENDOZA
PARTE INCIDENTADA
CC. No. 57.105.933



ACTA No. 77

Fecha de audiencia, Seis (06) de diciembre de dos Mil Veintitrés (2023).

Radicado **20001-40-03-008-2017-00662-00**

Inicio audiencia: 09:00 a.m.

CLASE DE PROCESO: PROCESO MONITORIO

DEMANDANTE: GLORIA EUGENIA CALLE RESTREPO

DEMANDADO: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA

ASUNTO: ACTA DE AUDIENCIA

El despacho procedió a realizar la audiencia programada mediante acta No. 68 del 21 de noviembre de 2023 de manera virtual, donde acudieron la parte demandante junto a su apoderado judicial, la parte demandada a quien se le envió el link al correo aportado en el acta de notificación, no se conectó ni asistió presencialmente.

Se da inicio a las etapas de la audiencia dentro de la sala virtual con la presentación de las partes, se agotó la etapa de la conciliación, el interrogatorio oficioso de parte, la etapa de saneamiento, la fijación del litigio, la etapa de pruebas y los alegatos de conclusión.

Por lo que este despacho administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la existencia de la relación contractual entre la señora GLORIA EUGENIA CALLE RESTREPO y la EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA.

SEGUNDO: Declarar infundadas las excepciones propuestas por la parte demandada.

TERCERO: Seguir adelante la ejecución por la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (17.750.000)**, mas los intereses moratorios a partir del 27 de junio de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

CUARTO: Practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada y fijar las agencias en derecho en la suma equivalente al 10% del valor de las pretensiones señaladas en el mandamiento de pago.


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
JUEZ

GLORIA EUGENIA CALLE RESTREPO
PARTE DEMANDANTE
CC. No. 45.477.888

EDGAR ENRIQUE MORRIS
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE
CC. No. 12.645.476
TP. No. 238.988 del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



VALLEDUPAR, SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOSERSO

DEMANDADO: DAYRO JOSE POLO VENERA y OTROS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00399-00

ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE TEMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P., permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que se incurrió en el nombre del demandado en el encabezado del auto de fecha 04 de diciembre de 2023, por lo que el Despacho corregirá el yerro de oficio:

RESUELVE:

1° El encabezado del auto quedará así:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOSERSO

DEMANDADO: DAYRO JOSE POLO VENERA Y OTROS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00399-00

ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

2°. El resto de los numerales quedaran de la misma manera que se encuentran plasmados en providencia del día 04-12-2023.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 88

HOY 07-12- 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



VALLEDUPAR, SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: MARÍA DEL ROSARIO TAFURT RICO

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00515-00

ASUNTO: AUTO ORDENANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

Teniendo en cuenta que este proceso fue terminado por desistimiento tácito con providencia de fecha 13-04-2023 y en esta no se ordenó el levantamiento de medidas cautelares por error involuntario del despacho. Ahora bien, la señora María del Rosario Tafurt Rico -única demandada del caso- solicitó el levantamiento de las medidas cautelares, y el despacho encuentra dicha petición procedente, teniendo en cuenta que, no fue interpuesto recurso en contra del auto del 13-04-2023. Por lo anterior, el despacho:

RESUELVE:

1º Levantar medidas cautelares decretadas el día 08 de noviembre de 2017:

... “*Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad del (a) demandado (a) MARIA DEL ROSARIO TAFURT RICO, identificada con cedula de ciudadanía 37.752.660, vehículo distinguido con las siguientes características PLACA VAU-811, CALSE AUTOMOVIL, MODELO 2015, MARCA RANAULT SANDERO, SERVICIO PARTICULAR, inscrito en Secretaria de Transito y Transporte de Valledupar.*

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) **(el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2808-2023**

2. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener la demandada MARIA DEL ROSARIO TAFURT rico, identificado con la cedula de ciudadanía 37.352.660 en cuentas de ahorro , corrientes , CDT, en ls siguientes entidades financieras de esta ciudad BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO , BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CORBANCA, BANCOOMEVA, BANCO GNB , SUDAMERIS, BANCOPARTIR , FALABELLA, BANCO ITAU.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) **(el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2809-2023**

Notifíquese y cúmplase

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 88

HOY 07-12- 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



VALLEDUPAR, SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: MARÍA DEL ROSARIO TAFURT RICO

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00515-00

ASUNTO: AUTO ORDENANDO LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR –
CESAR**

Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores *INSTITUTO DE TRANSTIO Y TRANSPORTE*
OFICIO 2808-2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaria (**Original firmado**)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR –
CESAR**

Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores *ENTIDADES FINANCIERAS*
OFICIO 2809-2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaria (**Original firmado**)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MI BANCO S.A
DEMANDADO: EIDER LEMUS JAIMEZ Y DAMELIS VEGA ARIAS
RADICADO: 20001-40-89-001-2022-00407-00
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: - Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante MI BANCO S.A en contra de EIDER LEMUS JAIMEZ identificado con CC. No. 1.066.349.474 y DAMELIS VEGA ARIAS identificada con CC. No. 49.693.740 por las sumas de:

- La suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$15.705.528), por concepto de capital contenido en el pagare No. 1344402 de fecha 19 de julio de 2021

- La suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$4.889.402), por concepto de intereses de plazo comprendidos entre el 02 de diciembre de 2021 hasta el 21 de junio de 2022.

- Mas los intereses moratorios sobre el capital causados a partir del 22 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- La suma de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$616.672) correspondiente a otros conceptos fijados en el pagare.

- Por las cuotas de administración que se causen a partir del mes de febrero de 2022, más los intereses moratorios a que haya lugar, siempre y cuando sea certificado por la administración de la propiedad horizontal.

SEGUNDO: Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del C.G.P o según el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconózcasele personería jurídica como apoderado principal al Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO identificado con la CC. 8.163.046 y T.P 157.745 del C.S.J para los términos conferidos a él.

QUINTO: Anótese la presente demanda de la referencia en el Sistema Justicia XXI.

SEXTO: Advertir a la parte demandante que, llegada la etapa procesal oportuna, deberá aportar de manera física el titulo valor objeto de recaudo, para los fines previstos en los artículos 167, 174 y 245 del C.G.P., el cual debe estar fuera de circulación comercial.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MI BANCO S.A
DEMANDADO: EIDER LEMUS JAIMEZ Y DAMELIS VEGA ARIAS
RADICADO: 20001-40-89-001-2022-00407-00
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

SEPTIMO: Advertir a las partes que sus actuaciones y solicitudes deben ser remitidas exclusivamente al correo electrónico csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 88

HOY 07-12- 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIN BARRAZA ABOGADOS S.A.S
DEMANDADO: EMIGDIO SALINAS CONTRERAS
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00163-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 29 de mayo de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 25 de mayo de 2023, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.07 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$6.082.624)**, más los intereses remuneratorios equivalentes a **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.800.456)**, mas los intereses moratorios equivalentes a **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$3.799.411)**, más los gastos por concepto de honorarios equivalentes a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$1.876.173)**, para así dar un total de **TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$13.558.664)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS (\$677.933,2)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$677.933,2
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$0
TOTAL, LIQUIDACIÓN -----	\$677.933,2

GRAN VALOR TOTAL: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$14.236.597,2)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase
El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

Mac

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 88
HOY 07 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria